

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00565 - 00 (*Medidas cautelares*)

Niéguese la solicitud de medida cautelar que antecede (pdf 09 c2), elevada por el apoderado del ejecutante, toda vez que las cautelas fueron limitadas por auto adiado 27/11/2020 (pdf 02 c2), por lo anterior deberá estarse a lo resuelto, o en su defecto informe al Despacho si desiste de las medidas cautelares decretadas en la providencia anteriormente mencionada.

Obre en autos y póngase en conocimiento del ejecutante las respuestas allegadas por las siguientes entidades: Banco BBVA (pdf 05 c2), Banco Caja Social (pdf 06 c2), Banco de Bogotá (pdf 07 c2), Banco Agrario (pdf 08 c2), sobre la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.47 del 16/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc4a721e58804ca7333e1daa70852be094bd561e8dd07d0d93ea14e653e7995**

Documento generado en 15/11/2021 09:56:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>